

## **DECRETO N° 097/2020 D.E.**

CHAJARI, (E. R.), 31 de enero de 2020.-

**VISTO:** Que la sanción de la Ordenanza N° 259 H.C.D., promulgada por Decreto N° 203/2004 D.E. de fecha 15/04/2004, autoriza al Dpto. Ejecutivo a la contratación de la prestación de servicios de urgencias y emergencias médicas en la vía y espacios públicos, locales cerrados, edificios municipales y vía pública, dentro del ejido del Municipio local; y:

**CONSIDERANDO:** Que si bien, en un principio, los servicios de urgencia y/o emergencias médicas en la vía y espacios públicos son resortes exclusivos de los entes estatales que atienden la Salud Pública de la población, la Ley Orgánica de los Municipios – Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, establece que es deber de las Corporaciones Municipales velar por la seguridad y comodidad pública.

Que la falta de prestación de tan importante servicio para la Comunidad de Chajari, torna viable la intervención municipal como forma de cubrir esta carencia en aumento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que conforme a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 1028 H.C.D. por el monto estimado de la contratación se debe realizar un llamado a Licitación privada, realizando los trámites administrativos pertinentes, cursando las invitaciones de práctica a los proveedores inscriptos en nuestro registro, y procediendo a la publicación en diarios y emisoras radiales locales.

Que se debe dictar el texto legal pertinente conforme a normas vigentes;

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Llámase a **LICITACION PRIVADA** para contratar, por el término de 5 (cinco) meses, la prestación de servicios de urgencias y emergencias médicas en la vía y espacios públicos, locales cerrados, edificios municipales y vía pública, dentro del ejido del Municipio local, con posterior traslado al Hospital de zona “Santa Rosa” de Chajari u otro Centro Asistencial que indique el asistido o familiar directo, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el ANEXO I de la Ordenanza N° 259 H.C.D.- promulgada por Decreto N° 203/2004 D.E., el Pliego de Bases y Condiciones Especiales y Pliego de Condiciones Generales.-

**ARTICULO 2°:** IDENTIFIQUESE la referida **LICITACION** con el **N° 006/2020** y fíjese el acto de apertura para el día **18 DE FEBRERO DE 2020**, HORA: **10:00 (DIEZ)**, en la Secretaría de Gobierno y Hacienda - Planta Alta - Salvarredy 1430.-

**ARTICULO 3°:** Apruébase por este acto los pliegos de Bases y Condiciones Especiales, condiciones generales y Ordenanza N° 259 H.C.D. promulgada por Decreto N° 203/2004 D.E. y demás documentación que formarán parte de esta Licitación.-

**ARTICULO 4°:** El presupuesto estimado para la contratación asciende hasta la suma total de **\$1.250.000,00.- (pesos UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).-**

**ARTICULO 5°:** Impútese el gasto emergente a la siguiente partida del Presupuesto vigente: 01.30.01.01.02.21.13.00.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ESPECIALES**

**CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS” EN LA  
VIA Y ESPACIOS PUBLICOS DEL EJIDO MUNICIPAL DE CHAJARI (ENTRE RIOS)**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 006/2020 - DECRETO N° 097/2020 D.E.**

**ORDENANZA N° 259 H.C.D.-**

---

**Artículo 1°: OBJETIVO:** Contratación del Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas, en la atención de accidentología, en espacios del dominio público municipal, locales cerrados, edificios municipales y vía pública, dentro del Ejido de Chajarí, en un todo de conformidad a lo autorizado por el Art. 1°) de la Ordenanza 259 H.C.D.

**Artículo 2°: REGIMEN NORMATIVO:** La contratación se regirá por las normas establecidas en la Ordenanza 259 H.C.D. y su ANEXO I; Ordenanza N° 1028 H.C.D. que establece el Régimen de Contrataciones y normas para la LICITACIÓN PRIVADA; por el presente Pliego de Condiciones Especiales y Pliego de Condiciones Generales, en ejecución de lo dispuesto en el Art 1°) de la Ordenanza 259 H.C.D.-

**Artículo 3°:** Podrán participar Empresas de Servicios de Urgencias y Emergencias Médicas que acrediten estar inscriptas, registradas y habilitadas como tales ante Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos, con acreditación de tales habilitaciones, vigentes y que cumplan con los materiales técnicos que se especifican en el ANEXO 1 de la Ordenanza 259 H.C.D., y cuenten con seguro que cubra “RESPONSABILIDAD CIVIL” por mala praxis médica o del servicio.

**Artículo 4°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** las propuestas serán abiertas en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Chajarí el día **18 DE FEBRERO DE 2020 – HORA: 10:00.- (DIEZ)**

**Artículo 5°: FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:** deberán presentarse en sobre cerrado que llevará la presente inscripción:

<p><b>LICITACION PRIVADA N° 006/2020 D.E.</b> <b>CONTRATACION SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS EN EJIDO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI – ORDENANZA 259 H.C.D.</b> <b>DECRETO N° 097/2020 D.E. – 31/01/2020</b> <b>APERTURA: 18 DE FEBRERO DE 2020 – HORA: 10:00.- (DIEZ)</b> <b>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$1.250.000,00.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL)</b> <b>MUNICIPALIDAD DE CHAJARI – ENTRE RIOS</b></p>
--

**Artículo 6°: PLAZO DE CONTRATACIÓN: CINCO (5) MESES,** a partir de la fecha de notificación del Decreto de adjudicación, prorrogable por CINCO (5) MESES más, automáticamente, previo acuerdo de partes.-

**Artículo 7°: EXIGENCIAS MINIMAS DEL MUNICIPIO:**

-Coordinación médica y operativa para atender las urgencias y emergencias médicas en la vía y/o espacios del dominio público municipal, en un lapso de tiempo máximo de 20

(veinte) minutos y 8 (ocho) minutos, respectivamente, y dar continuidad al manejo de pacientes, sin interrupción en el traslado y de acuerdo a las indicaciones del médico.

-Atención las 24 hs. de todos los días del año.

-Disponibilidad de vehículos y tripulación al requerimiento del servicio.

-Disponibilidad de vehículos para cubrir cualquier distancia, urgencia o característica del sitio de partida o destino dentro del ejido.

-Traslado de pacientes en estado crítico.

-Médicos especialistas con experiencia en traslados.

-Equipo electromecánico y de monitoreo de la más avanzada tecnología.

-Actitud de servicio y compromiso.

-Recursos Materiales y Equipamiento: descritos en el ANEXO I de la Ordenanza 259 H.C.D. que se agrega al presente Pliego de condiciones específicas.

**Artículo 8°: PRECIO:** Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso.-

**Artículo 9°: a) GARANTIA DE OFERTA:** 1% del presupuesto oficial: **\$12.500,00.- (pesos DOCE MIL QUINIENTOS)** que se deberá constituir, conforme Art. 9°) del Pliego de Condiciones Generales, cuyo documento o comprobante estará incluido **dentro del sobre**. Será devuelta al tiempo de la adjudicación y garantiza el desenvolvimiento de la oferta por 30 (treinta) días desde la presentación.-

b) **GARANTIA Y SEGURO DE ADJUDICACIÓN:** Deberá incrementar quien resulte adjudicatario, ante Tesorería Municipal, **ampliando al 5%** del monto de la operación (canon mensual por CINCO meses), lo que será devuelto al tiempo de finalizar la contratación, sin cuestionamientos por parte del Municipio. Podrá reemplazarse por un Seguro de Caucción, que junto al Seguro por Responsabilidad Civil por el ejercicio del Servicio de Urgencias y Emergencias Médicas debe acreditar ante el Municipio el adjudicatario en el plazo de 15 días de notificada la adjudicación.

**Artículo 10°: PRECIO DEL PLEXO NORMATIVO REGULADO:** Fijese el valor del pliego en la suma de **\$1.250,00.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) en efectivo.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR LOS CINCO MESES HASTA: \$1.250.000,00.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL).-**

**Artículo 11°: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** La presentación de las ofertas por los proponentes interesados en esta contratación podrá efectuarse **hasta media hora anterior a la apertura**, en Salvarredy 1430 - Planta Alta de la Municipalidad de Chajarí - C.P. 3228 –CHAJARI – ENTRE RÍOS, en Oficina Administrativa de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, pudiendo solicitar en el Dpto. Compras, mayor información.-

**Artículo 12°:** Los presentantes deberán acompañar a las ofertas una Declaración Jurada en la que indiquen que no existe entre la Empresa Oferente, sus integrantes y/o su personal afectado al servicio, incompatibilidad alguna para la libre contratación por la Municipalidad de Chajarí, considerando la calidad de ente público estatal, regido por las normas provinciales sobre Régimen Municipal de Entre Ríos, asumiendo el firmante responsabilidad por cualquier falsedad y/o ocultamiento de datos.

**Artículo 13°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** La presentación de las ofertas por los proponentes interesados en esta concesión deberá contener en el mismo los siguientes requisitos:

- a) Identificación del oferente proporcionando datos completos, acreditando personería.- (si la hubiere)
- b) Ordenanza, pliegos y oferta firmada en todas sus fojas por el oferente.-
- c) Comprobante de Tesorería de haber adquirido el pliego.-
- d) Garantía de Oferta que consistirá en el 1% del presupuesto oficial estimado \$12.500,00 - (pesos doce mil quinientos) - Art. 9º del pliego de condiciones generales.-
- e) Oferta clara y precisa.-
- f) Cantidad de personas que se afectarán a la explotación del servicio.-
- g) Elementos, cantidad, estado y lugar donde se encuentran.-
- h) Declaración Jurada prevista en el Art.12º) del presente pliego.-

**VARIANTES:**

En caso que el oferente desee presentar ofertas como VARIANTES fuera del contexto de lo especificado en la Ordenanza y presente pliego deberá hacerlo en sobre "cerrado" con la palabra "VARIANTE" que irá colocado dentro del sobre principal. Los requisitos que deberán contener dichas variantes serán los mismos que los establecidos en el punto anterior.

**Artículo 14º:** Téngase el presente por Pliego de Bases y Condiciones Especiales en la Licitación Privada dispuesta para la contratación autorizada por Ordenanza N° 259 H.C.D.-

---

El oferente planteará como **objetivos centrales** de su futura gestión como adjudicatario los siguientes:

La empresa que resulte adjudicataria en el acto licitatorio brindará un servicio de atención de emergencias LAS 24 HORAS DEL DIA, por el tiempo estipulado, a personas afectadas por accidentología en la vía y espacios públicos del ejido del Municipio de Chajarí ofreciendo servicios relacionados con su objeto social:

**DE LOS OBJETIVOS:**

- URGENCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS de relevancia con unidades de terapia intensiva móvil de transportación terrestre tripuladas por chofer RCP (resucitación cardiopulmonar) y médico, con o sin enfermera según el caso, en el lugar en que se produzca el suceso dentro del ejido municipal.
- ACTIVIDADES: Atención médica de carácter curativo como primeros auxilios y traslado de emergencias a centros hospitalarios públicos o privados.
- ASISTENCIA INICIAL, utilización de los recursos necesarios para estabilizar los parámetros vitales del paciente y traslado dentro de la ciudad si fuera necesario, hasta el Hospital "Santa Rosa" u otro establecimiento asistencial a elección del paciente o responsable del mismo. La medicación, utilización de material descartable y traslados corre por cuenta y cargo de la empresa contratada.-

**Edificios Municipales, locales cerrados y espacios públicos incluidos en la atención:**

1.-PALACIO MUNICIPAL.-

- 2.-OFICINA INSPECCION GENERAL - MEDIO AMBIENTE Y BROMATOLOGIA.-
- 3.-OBRAS SANITARIAS - RIVADAVIA S/N°.
- 4.-CORRALON MUNICIPAL - PANCHO RAMÍREZ 1800.-
- 5.-JARDIN NIÑO JESÚS - CHAMPAGNAT Y P. RAMÍREZ.-
- 6.-OFICINAS EX – ESTACION DEL FERROCARRIL.-
- 7.-JARDIN SAN ANTONIO – AVDA. PADRE GALLAY-
8. – EX OFICINAS CORREO ARGENTINO – ENTRE RIOS Y TABENI.-
- 9.-CEMENTERIO - PANCHO RAMÍREZ Y PERU.-
- 10.-CENTRO CULTURAL “CONC. CONSTANTINO CABALLARO” - SALVARREDY Y 9 DE JULIO.-
- 11.- EDIFICIO CASA SALVARREDY.- SARMIENTO Y BOLIVAR
- 12.-DISPENSARIO N° 1 - ANGELITA TAGLIAPIETRA.-
- 13.-DISPENSARIO N° 2 HECTOR CROSSA - PANCHO RAMÍREZ 1300.-
- 14.-MUSEO CAMILA QUIROGA – REPETO Y PIO XII.-
- 15.-PARQUE TAMBOR DE TACUARI – VIA PUBLICA.-
- 16.-PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS Y URB-CONCORDIA S/N°.-
- 17.-PLAYON DEPORTIVO MUNICIPAL GUILLERMO LADERACH.-AVDA. SIBURU S/N°.
- 18.- PLAZAS – VIA PUBLICA.-
- 19.-TERMINAL ÓMNIBUS LEONIDAS ECHAGÜE
- 20.-CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (CIC)
- 21.-ESCUELA DE SORDOS E HIPOACUSICOPS “HEROES DE MALVINAS” –
- 22.-ALBERGUE DEPORTIVO MUNICIPAL.-
- 23.- PARQUE TERMAL “DANIEL TISOCCO”
- 24.-HOGAR DE ANCIANOS “NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA”.
- 25.-OFICINAS AREAS VIVIENDA y PRODUCCION.- (PARQUE TAMBOR DE TACUARI)
- 26.-OFICINA ARCHIVO MUNICIPAL.-

DE LA ADJUDICACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal para adjudicar y/o contratar tendrá en cuenta los siguientes ítems:

- a) La oferta será analizada en cuanto al precio ofrecido, proyectos descriptos, meses solicitados para el giro a contratar.-
- b) Puede el Ejecutivo Municipal rechazar todas las ofertas si no resultan convenientes a los intereses del Municipio, o solicitar mejoramiento de precios, sin que esto implique responsabilidad alguna para la Municipalidad de Chajarí.-
- c) Siempre se tomará en cuenta los intereses generales del Municipio no siendo solo precios ó determinados proyectos los que puedan determinar obligación de concesión.-
- d) Se tendrá en cuenta para el otorgamiento de la concesión, además del resto de los requisitos, a los oferentes que aseguren un servicio permanente.-

- e) Las sugerencias que determine el informe de la Comisión permanente de Adjudicación.-

DE LA REVOCACIÓN DEL CONTRATO:

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a revocar unilateralmente la adjudicación cuando constatare cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa contratada asumida en su oferta, ó conste en las disposiciones legales que rigen la presente Licitación.-

Chajarí, (Entre Ríos), 31 de enero de 2020.-

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES**

### **Llamadas por el "MUNICIPIO de CHAJARI":**

#### **Artículo 1°: OBJETIVO:**

El presente PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, será aplicado en todo proceso de Licitaciones para la adquisición de BIENES Y/O SERVICIOS que requiera el Municipio de Chajarí, (E. Ríos).

#### **Artículo 2°: DE LA COMPRA:**

Se establecerá, en forma clara y precisa en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

#### **Artículo 3°: DEL PRESUPUESTO OFICIAL:**

Será establecido en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES. El mismo será publicitado en la convocatoria y constituirá "techo" para toda oferta o cotización, no pudiéndose superar el mismo, salvo que se especifique en la presentación que se corresponde con una propuesta "variante", la que sólo podrá ser considerada por el Municipio cuando razones fundadas por la administración así lo tornen aconsejable.

#### **Artículo 4°: VALOR DEL PLIEGO – RETIRO DEL PLIEGO – CONSULTAS**

El valor del pliego, (que estará integrado por este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES), tendrá un valor igual al **uno por mil** (1%) del PRESUPUESTO OFICIAL dispuesto en pliego de condiciones particulares y que fuera publicitado en la convocatoria.

Las copias simples de dichos pliegos estarán a disposición en MUNICIPALIDAD DE CHAJARI – Calle Salvarredy 1470 de la ciudad de Chajarí, o podrán acceder y ser impresos desde la página oficial del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI – [www.chajari.gob.ar](http://www.chajari.gob.ar).

Los pliegos deben ser adquiridos y abonarse el valor del mismo por los medios habilitados en TESORERIA MUNICIPAL, quien extenderá el comprobante respectivo, que será UNICO DOCUMENTO VALIDO para poder participar del proceso en cuestión. Sin constancia de adquisición y pago de los pliegos no serán considerados válidos para ofertar o cotizar en la Licitación. Los mismos además deben ser firmados por el oferente en todas sus fojas, con firma, aclaración, sellos, y datos de identificación.

Las consultas podrán realizarse en forma personal por parte de los interesados ante la encargada de OFICINAS DE COMPRA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAJARI, sita en Calle Salvarredy 1470 de la Ciudad de Chajarí, y/o por nota ante dicha repartición. En este último las consultas realizada por CUALQUIER OFERENTE deberá ser sobre aspectos en general de la misma, y la respuesta que emita el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI será publicada en la sitio oficial: [www.chajari.gob.ar](http://www.chajari.gob.ar) / licitaciones y la misma será general para todos los posibles oferentes como circular aclaratoria.

#### **Artículo 5°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas. Estas deberán entregarse en el MUNICIPIO de CHAJARI, en la OFICINA DE SECRETARIA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, pero que llevará como única leyenda la siguiente:

**LICITACION PRIVADA N° 006/2020 D.E.-**

**CONTRATACION SERVICIOS DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS EN EJIDO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI – ORDENANZA 259 H.C.D.**

Apertura: el día 18 de Febrero del año 2020 a las 10 horas

Todos los detalles serán estipulados en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

#### **Artículo 6°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El sobre, cerrado y con la inscripción, tal lo señala artículo anterior, contendrá:

- a) El pliego de CONDICIONES GENERALES, pliego de CONDICIONES PARTICULARES, firmados en todas sus fojas, por el oferente y/o apoderado legitimado y en caso que lo requiera el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES por el representante técnico;
- b) El comprobante emitido por TESORERIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI de adquisición del pliego.
- c) Garantía de oferta, que será del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, y formalizada e instrumentada de acuerdo a lo establecido en artículo 7°)
- d) En sobre cerrado la OFERTA ECONOMICA de acuerdo a lo establecido en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES con solo la LEYENDA "OFERTA LICITACION PRIVADA N° 006/2020, debiendo toda cifra expresarse en números y letras y en caso de diferencias se considerará válida lo expresado en letra.
- e) Antecedentes del oferente: CONSTANCIA DE CUIT emitida por AFIP y en caso de ser proveedor local CONSTANCIA DE INSCRIPCION en MUNICIPIO DE CHAJARI, pudiendo agregarse otros a criterio del oferente al sólo efecto de acreditar solvencia o trayectoria.
- f) Toda otra documentación que requiera el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación.

#### **Artículo 7°: APERTURA DE LA LICITACION**

La apertura de la licitación se hará en acto público en OFICINAS DEL MUNICIPIO de CHAJARI, por ante las autoridades del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en lugar y hora establecido en PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, o en día hábil subsiguiente si este resultare feriado, en igual horario.

Se recibirán SOBRES con OFERTA hasta media hora antes de la estipulada para la apertura, dejándose expresa constancia que las recibidas por cualquier medio fuera de ese horario, serán ipso-jure desechadas, escribiéndose en el sobre dicha causa temporal. Participarán del acto: autoridades municipales, miembros de la Comisión de compras y todo aquel oferente que quiera participar de dicho acto. Se labrará ACTA de todo lo sucedido en la apertura, la que formará parte del legajo de la

licitación correspondiente, a evaluar por las Comisiones, asesorías como previo a la decisión a tomar por el Municipio.

**Artículo 8°: CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

Será causal de rechazo total e inmediato de la Oferta, en el mismo acto de apertura, por parte de las autoridades que lo dirijan, al observarse la falta de documentación que se detallan a continuación:

Inciso a) Artículo 6 - Pliego licitatorio firmado por el oferente o apoderado en todas sus fojas;

Inciso b) Artículo 6 – Comprobante de tesorería de haber adquirido y pagado los pliegos;

Inciso c) Artículo 6 – Garantía de oferta por el monto equivalente al uno por ciento del presupuesto oficial que consta en pliegos y convocatoria por alguna de las formas previstas en artículo 9°;

Inciso d) Artículo 6 – Oferta económica en sobre o escrito separado del resto documental con cantidades expresadas en números y letras.

Se dejará expresa constancia en acta de la no apertura de aquellas ofertas viciadas en su presentación.

Cuando la OFERTA ECONOMICA, tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

La falta de los ítem e) y f) del Artículo 6°; como además otro tipo de documentación supletoria, podrán ser subsanados - en caso que se lo requiera – en un plazo de 72 horas luego de recibir la correspondiente notificación por parte del Gobierno municipal de la Ciudad de Chajarí.

**Artículo 9°: DE LAS GARANTIAS**

**(I) DE OFERTA**

Será equivalente al 1% del Presupuesto oficial y podrá materializarse de la siguiente manera:

a- En efectivo, mediante boleta de depósito en la cuenta del agente financiero provincial correspondiente al Municipio de Chajarí, o en Tesorería Municipal, que expedirá constancia.-

b- En cheque certificado, giro postal o bancario.

c- Con aval bancario o constancia de TRANSFERENCIA INMEDIATA AL C.B.U. del Municipio

d- Con seguros de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad de CHAJARI (E.R.) emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.

e- Con pagarés a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos para su validez- deberán ser librados por ante autoridad contable del Municipio de Chajarí que certificará la firma, o bien, las firmas deberán estar certificados

por entidad bancaria local o escribano público de la jurisdicción o con firma certificada por la autoridad certificante pertinente cuando fuere de extraña jurisdicción al Municipio de Chajarí.

## **(II) DE ADJUDICACION**

Será equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del PRESUPUESTO OFICIAL

Quien resulte adjudicatario, deberá integrar una "garantía de adjudicación" en todos los casos en que el cumplimiento de la obligación de ENTREGA del bien o servicio adjudicado supere los 30 días del momento de notificado el oferente de la adjudicación y de que debe ampliar la garantía de oferta oportunamente presentada. La ADJUDICACION DEFINITIVA en estos casos solo podrá realizarse al momento de CUMPLIMENTAR FEHACIENTEMENTE ante TESORERIA MUNICIPAL la integración total de esta garantía.

No serán necesarios DEPOSITOS DE GARANTIA cuando la contratación se efectúe entre ORGANISMOS DEL ESTADO, o la entrega de los bienes o servicios licitados fuera dentro de los treinta días corridos de la apertura.

Las GARANTIAS de OFERTA serán devueltas a todos los oferentes que no hayan sido adjudicados, una vez resuelto el proceso, comunicada y aceptada la adjudicación. Para él y/o los oferente/s adjudicado, solo una vez cumplimentada todas las obligaciones contraídas, a satisfacción del Municipio de Chajarí.

### **ARTICULO 10°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán mantener las condiciones de oferta durante un plazo mínimo de 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación, y/o lo que establezca el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento de los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará por el Municipio a cuenta de sanciones pecuniarias que pudiere corresponder y de los daños y perjuicios que sufra la administración municipal.

### **Artículo 11°: LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS**

El Municipio, a sugerencia de la COMISION DE COMPRAS Y ADJUDICACION podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale, a realizar mejoras de ofertas, la que deberá ajustarse en un todo a lo resuelto en este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y respectivo PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, señalándose DIA y HORA en un término que NO PODRA EXCEDER los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a "mejorar oferta" se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamado a "mejorar oferta" podrá presentar nueva oferta "mejorada" o "variantes" a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso

público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

#### **Artículo 12°: DEL CONTRATO DE COMPRA**

Analizado el proceso licitatorio, previo dictamen de la COMISION DE COMPRAS Y ADJUDICACION; del Secretario de área correspondiente: de CONTADURIA MUNICIPAL sobre disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria; se dictará DECRETO de ADJUDICACIÓN por parte del Ejecutivo Municipal, lo que se notificará a las partes y a las áreas de SUMINISTRO y CONTADURIA para que, una vez firme y consentido el acto administrativo, emitan las correspondiente ORDENES DE COMPRA o, al Departamento Jurídico en caso que la contratación requiera de CONTRATO especial complementario de las actuaciones administrativas que constan en el expediente del proceso licitatorio, el que deberá firmarse en un plazo no mayor a las 48 horas de quedar firme el decreto dictado. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Municipio o estén autorizados para tales funciones.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir. La no objeción en dicho acto implica aceptación de lo que se notifica.

Documentos del Contrato:

Formarán parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

El presente Pliego de Licitación que incluye: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas (en caso de requerir), Planilla Forma de Presentación de la Propuesta, Acta de apertura de ofertas, Decretos, Ordenanzas Municipales y Circulares.

En caso de bienes, el adjudicatario deberá cumplir con la prestación a que se hubiere obligado en la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato. El plazo de entrega, para el caso de bienes, se computará a partir del día siguiente de haberse notificado de la adjudicación. El Municipio con personal dependiente verificará que las entregas de bienes y/o servicios se hagan conforme lo acordado. En caso de objeciones, se labrará informe, de lo que se notificará al adjudicatario el que deberá dar respuesta al requerimiento oficial en el plazo de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimientos legales y contractuales.

#### **Artículo 13°: RESCISION DEL CONTRATO**

El Municipio de Chajarí tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
- c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.

d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de E. Ríos.

#### **Artículo 14°: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS**

El Municipio de la Ciudad de Chajarí se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

#### **Artículo 15°: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

En principio sólo podrán concurrir a las licitaciones las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores del MUNICIPIO DE CHAJARI. Si disposiciones municipales exigen estar inscriptos en Registros Provinciales se exigirá tal requisito, de lo contrario se estará a la Legislación Local Municipal. No obstante, las empresas no inscriptas en los mencionados organismos, podrán formular ofertas pero en caso de ser adjudicados se le realizará respectivos descuentos por pago de tasas correspondientes.

#### **Artículo 16°: IMPUGNACIONES AL PROCESO LICITATORIO**

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta, durante el acto de apertura de sobres y hasta el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de las 24 siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito con un pago de sellado que se establecerá en Pliego de Condiciones Particulares exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Con tales presentaciones se abrirá la instancia administrativa municipal, la que impulsará de oficio el proceso, hasta agotar conforme previsiones del art. 241 de la Constitución de E. Ríos.

#### **Artículo 17°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Del OBJETO DE LA LICITACIÓN:**

La sola presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo, los alcances del régimen de COMPRAS Y CONTRATACIONES MUNICIPAL aprobado por Ordenanza N°1028 H.C. DELIBERANTE, promulgada por Decreto N° 170/2012 D.E. del 30/03/2012, que se ha del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente pliego y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y que las acepta de conformidad y se ha basado en ello para formular la oferta.

**Artículo 18°: TASAS MUNICIPALES**

El Municipio de Chajarí se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, o cuando crea conveniente durante la vigencia del contrato, el cumplimiento que el Contratista haga de sus obligaciones tributarias y contractuales oportunamente surgidas del proceso licitatorio.

**Artículo 19°: ANALISIS DE OFERTAS**

El legajo correspondiente integrado por todas las ofertas, acta de apertura y toda otra documentación que forme parte del acto será entregado a la Comisión de adjudicación, a los efectos de su evaluación debiendo expedirse dentro de diez (10) días posteriores al acto de apertura. Podrá requerir dictámenes de técnicos del municipio u otros, para asesoramiento previo a emitir opinión hacia el Ejecutivo Municipal, quien será quien resuelva en definitiva mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

**Artículo 20°: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION – ENTREGA DE LA MERCADERIA – PAGOS - FLETES**

La comunicación y notificación de la adjudicación se hará en todos los términos establecidos en el presente, de forma fehaciente a los oferentes por algunos de estos medios: telegrama colacionado, carta documento, notificación personal del decreto y/o emisión de orden de compra respectiva. El adjudicatario deberá cumplir con las prestaciones que se hubiere obligado en tiempo y forma, en los plazos establecidos en el presente.

El pago se realizará sólo contra entrega de la mercadería recibida por el Municipio a satisfacción y el remito conformado por parte del receptor, la factura y orden de compra original, y/o lo estipulado en los contratos respectivos. Los gastos de flete, acarreos, carga y descarga, salvo por indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del adjudicatario-proveedor

**Artículo 21°: PENALIDADES**

En caso de incumplimiento de sus obligaciones -oferentes y adjudicatarios - se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a- Si el oferente desistiere de su cotización dentro del plazo de mantenimiento establecido perderá el depósito de garantía.

b- Igual penalidad se aplicará al adjudicatario que dentro del plazo dispuesto no ampliara el depósito correspondiente al art.4°)- Garantía de adjudicación.-.

c- Proveedor que no entregase la mercadería en término, o no fuere a satisfacción del Municipio la entrega, se hará pasible de una multa del tres por ciento (3 %) diario sobre el monto de la adjudicación, durante los primeros diez días y del diez por ciento (10 %) diario por los días subsiguientes.-

d- Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, la Municipalidad podrá iniciar acciones administrativas municipales tendientes a recuperar el perjuicio ocasionado. Se entenderá como MERCADERIA NO ENTREGADA también aquella que siendo entregada no se ajustase en cantidad o calidad en un total de acuerdo a lo convenido considerándose producida la mora por el sólo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna.

**Artículo 22º:** DISPOSICIONES VARIAS: salvo expresa mención en contrario en éste o en el pliego de condiciones particulares, los plazos se contarán en días hábiles para la administración pública municipal.

**Artículo 23º:** Por cualquier cuestión planteada, los proponentes hacen renuncia a todo otro fuero judicial que no fueran los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción del Municipio de CHAJARI, departamento Federación, provincia de ENTRE RIOS. Para todo intento de acción Judicial contenciosa administrativa contra el Municipio de Chajari, previamente se debe agotar la instancia municipal, conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

**Artículo 24º:** En todos los casos el DEPARTAMENTO EJECUTIVO se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales, lo que deberá hacerlo mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

#### **CAPITULO XV-LEY 10.027 DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURIDICAS:**

Transcripción del articulado relacionado con contratos de licitación.

**Art.176º)-** Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-

**Art.177º)-** Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

**Art.178º)-** Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento.- Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-